



Castilla-La Mancha

Secretaría General de la
Consejería de Bienestar Social.
Avda. de Francia, 4 - 45071 Toledo

*Una manera
de hacer Europa*

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



UNION EUROPEA

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA Y SUSTITUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GASÓLEO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES “CALARES DEL MUNDO” DE RIÓPAR (ALBACETE).

INVERSIÓN COFINANCIABLE A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (FPA 0090005) MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020 DE CASTILLA-LA MANCHA EJE PRIORITARIO (EP) 9.

Nº EXPEDIENTE: 2019/001020/001

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de contratación de las de Obras de rehabilitación y mejora de la envolvente térmica y sustitución del depósito de gasóleo en la Residencia de Mayores Calares del Mundo, de Riópar (Albacete), cofinanciable en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020), en uso de sus facultades como órgano de contratación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Previa tramitación del oportuno expediente, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social, en uso de sus facultades como Órgano de Contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, aprueba el expediente de contratación mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2019. En esta misma Resolución se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por el que ha de regirse el contrato de referencia, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y el presupuesto base de licitación, que es de 365.000,23 € (IVA 21% incluido). Se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, que es abierto simplificado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 159 de la LCSP; se acuerda la utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación del contrato y se dispone, por último, que la presentación de las ofertas sea por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación electrónica en el sector público regional, debiendo el órgano de contratación utilizar la Plataforma de



Contratación del Sector Público como herramienta de presentación y custodia de las ofertas electrónicas en la presente licitación, no siendo admisibles, en consecuencia, las ofertas presentadas de forma manual.

II.- Con fecha 30 de julio de 2019 fue publicado el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, poniendo a disposición de los licitadores interesados el PCAP, el PPT (proyecto de obras) y el resto de documentación necesaria para la preparación y presentación de ofertas, todo ello en formato electrónico. Este procedimiento de licitación ha sido también publicado en el DOCM el 6 de agosto de 2019, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional sexta del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada.

III.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones el 19 de agosto de 2019, se reúne la Mesa de Contratación el día 21 de agosto de 2019, con el objeto de proceder a la apertura y calificación de la documentación del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº DOS, que contiene la documentación presentada por los licitadores para participar en este procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de referencia.

De conformidad con el "Informe de apertura y estado de la documentación" del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº DOS, generado automáticamente la Plataforma de Contratación del Sector Público, los licitadores que han concurrido a este procedimiento, dentro del plazo concedido a estos efectos, han sido los siguientes:

- ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U.
Fecha de presentación: 19/08/2019, a las 13:25 horas.
- ICISER, S.L.
Fecha de presentación: 19/08/2019, a las 09:54 horas.

IV.- La Presidenta de la Mesa de Contratación ordena a la Secretaria que proceda al descifrado de los SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Nº DOS de cada uno de los licitadores presentados. Concluido el descifrado de los archivos, se procede a la apertura y descarga de la documentación aportada, para su análisis por la Mesa de Contratación, a los efectos de comprobar que se incluye en ellos la documentación exigida en la cláusula 26 del PCAP que rige el presente contrato, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y de los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, establecidos en el Anexo VIII del PCAP.



El resultado de dicha comprobación y análisis es el siguiente:

1. ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U.: la Mesa de Contratación detecta que de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20 del PCAP, en el procedimiento de adjudicación abierto simplificado, cuando se hayan establecido criterios dependientes de un juicio de valor, los licitadores incluirán en el Sobre o archivo electrónico nº DOS la declaración responsable prevista en el artículo 159.4 de la LCSP. A la vista de la documentación aportada se confirma que el licitador no ha presentado el Anexo II exigido por el PCAP.

2. ICISER, S.L.U.: la Mesa de Contratación detecta que de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20 del PCAP, en el procedimiento de adjudicación abierto simplificado, cuando se hayan establecido criterios dependientes de un juicio de valor, los licitadores incluirán en el Sobre o archivo electrónico nº DOS la declaración responsable prevista en el artículo 159.4 de la LCSP. A la vista de la documentación aportada se confirma que el licitador no ha presentado el Anexo II exigido por el PCAP.

En consecuencia, la Mesa de Contratación **ACUERDA requerir** a las licitadoras la **aportación del citado documento**. A tales efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la LCSP, se les concedió un plazo de **tres días**, para la subsanación de la documentación presentada en el Sobre o Archivo Electrónico nº DOS, **plazo que finalizaba el 26 de agosto**.

V.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 26.3.4 del PCAP, y dado que en el presente procedimiento abierto simplificado se utilizan criterios cuantificables mediante juicio de valor, la valoración de la documentación acreditativa del mayor o menor cumplimiento de dicho criterio se efectuará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita dicha valoración por el técnico o técnicos que la realicen (art. 159.4. letra e de la LCSP). En consecuencia, se informa al Jefe del Servicio de Proyectos, Inspección y Accesibilidad, vocal de la Mesa de Contratación y miembro de los servicios técnicos del órgano de contratación, que la documentación está a su disposición en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser ésta la herramienta de custodia de las ofertas electrónicas presentadas, al objeto de que proceda a la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores.

VI.- El 28 de agosto de 2019, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, con el objeto de calificar la documentación presentada en fase de subsanación por los licitadores ICISER, S.L. y ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U. y proceder a la valoración del informe elaborado por el



Servicio de Proyectos, Inspección y Accesibilidad, como servicio técnico del órgano de contratación al que se refiere el artículo 159.4.e) de la LCSP.

Una vez calificada la documentación de subsanación presentada por las empresas licitadoras, dentro del plazo concedido, la Mesa de Contratación la consideró completa y **ACORDÓ la admisión de las empresas ICISER, S.L. y ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U.** como licitadoras en el procedimiento de adjudicación.

VII.- A continuación la Mesa procedió a la lectura del resultado de la valoración de las proposiciones técnicas de los licitadores, contenida en el Informe de fecha 27 de agosto de 2019, emitido del Servicio de Proyectos, Inspección y Accesibilidad, en relación con los criterios de adjudicación del ANEXO VIII del PCAP, cuya cuantificación depende de juicio de valor. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, según el cual *“la valoración (...) deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella”*.

La valoración contenida en el citado informe, se realiza sobre los criterios de adjudicación cualitativos y cuantificables mediante juicio de valor que se indican a continuación, con la definición, ponderación e indicación sobre su método de valoración que se establece en el ANEXO VIII del PCAP que rige la presente licitación:

CRITERIO	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN
1. Memoria de desarrollo de los trabajos	15%	0-15 puntos
2. Cualificación profesional y experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato.	10%	0-10 puntos
TOTAL	25 %	0-25 puntos

A la vista del informe elaborado por el Servicio de Proyectos, Inspección y Accesibilidad, tras las deliberaciones oportunas, la Mesa de Contratación **ACORDÓ** por unanimidad:

“Primero.- Admitir en su totalidad el informe elaborado por el Servicio de Proyectos, Inspección y Accesibilidad, quedando unido como Anexo a la presente Acta.

Segundo.- Que dicho informe se incorpore a la propuesta de adjudicación del presente procedimiento de contratación, a efectos de motivación de la misma, en relación con los criterios cuantificables mediante juicio de valor recogidos en el ANEXO VIII del PCAP, todo ello de





conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Tercero.- Dejar constancia del resultado de la valoración de la documentación contenida en el SOBRE Nº DOS, relativa a los criterios de adjudicación del contrato cuantificables mediante juicio de valor de la siguiente manera:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U.	ICISER, S.L.
CRITERIO 1. Memoria de desarrollo de los trabajos. Ponderación 15% del total (15 puntos)	Memoria descriptiva de la programación de la obra.	4	0
	Medidas para minorar el ruido y el polvo durante la obra.	3	0
	Memoria descriptiva de los medios auxiliares.	1,5	0
	Medidas para una valoración adecuada de los residuos.	0	0
	TOTAL CRITERIO 1	8,5	0
CRITERIO 2. Cualificación profesional y experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato. Ponderación 10% del total (10 puntos)	Titulación Jefe de Obra.	2	2
	Experiencia Jefe de Obra.	4	4
	Experiencia Encargado de Obra.	4	4
	TOTAL CRITERIO 2	10	10
TOTAL CRITERIOS		18,5	10

VIII.- El 29 de agosto de 2019, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación en ACTO PÚBLICO con el objeto de proceder a la lectura del resultado de la valoración de las proposiciones de los licitadores, efectuada de conformidad con los criterios de adjudicación del ANEXO VIII del PCAP, y de proceder, asimismo, a la apertura del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº TRES que contiene la oferta económica presentada por los licitadores.

Una vez hechos públicos **los resultados de la valoración de las proposiciones técnicas de los licitadores**, contenidas en el Informe de fecha 27 de agosto de 2019, se procede al descifrado y apertura de los SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Nº TRES, alojados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos de acceder a su contenido y conocer la oferta económica presentada por cada licitador.

El resultado de la apertura de las ofertas económicas se refleja en el siguiente cuadro:





	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
LÍMITE MÁXIMO DE GASTO	301.653,08 €	63.347,15 €	365.000,23 €
ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U.	285.725,80€	60.002,42€	345.728,22 €
ICISER, S.L.	287.019,42 €	60.274,07€	347.293,49 €

En el momento de acceder al contenido de los sobres o archivos electrónicos, la Mesa de Contratación constató que la oferta presentada por ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U. no figuraba debidamente firmada por su representante legal. En consecuencia, la Mesa ACORDÓ requerir a este licitador para que subsanara la omisión detectada, indicando que deberá presentar la documentación requerida antes de las 14:00 horas del día 02 de septiembre de 2019.

IX. Con fecha 30 de agosto de 2019, se reúnen los miembros de la Mesa de contratación en acto privado, con el objeto de proceder al examen y valoración de la documentación presentada por la entidad ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U., tras el requerimiento de subsanación efectuado, y proceder a la evaluación y clasificación de las ofertas cuya apertura tuvo lugar el 29 de agosto de 2019.

Constituida la Mesa de Contratación, el Presidente declara abierta la sesión y la Secretaria toma la palabra para informar a los asistentes que la entidad ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U. ha presentado, dentro del plazo concedido, la documentación de subsanación requerida, esto es, *“la oferta económica debidamente firmada por el licitador o su representante legal”*.

Tras el examen y valoración de la documentación presentada por ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U. la Mesa de contratación acordó por unanimidad, que la misma estaba correctamente firmada por el representante legal de la empresa, sin que se hubiera producido modificación o alteración alguna en su contenido inicial, y por tanto se encontraba subsanada y era correcta.

La Mesa continúa la reunión con la evaluación y clasificación de las ofertas presentadas. La puntuación correspondiente a cada oferta en el criterio PRECIO fue la siguiente:

EMPRESAS	Puntuación
ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U.	75
ICISER, S.L.	69



De conformidad con lo establecido en el artículo 149 -sobre las ofertas anormalmente bajas-, en el artículo 159.4.f) -sobre las especialidades del procedimiento abierto simplificado-, ambos de la LCSP, y en la cláusula 30.1 del PCAP que rige la licitación, se efectuaron las operaciones de cálculo necesarias para determinar si alguna de las ofertas estaba incurso en presunción de anomalía.

Consideradas las dos ofertas presentadas, resultó que la presentada por ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U. no es inferior en más de 20 unidades porcentuales de la presentada por ICISER, S.L., resultando que no se hallaba incurso en valores anormales o desproporcionados.

A continuación, la Mesa de Contratación clasificó las proposiciones admitidas por orden decreciente, teniendo en cuenta la puntuación obtenida tanto en los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante juicio de valor, como la puntuación obtenida en el criterio precio, según se indica en el cuadro siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIO PRECIO	PUNTUACIÓN TOTAL
ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U.	18,5	75	93,5
ICISER, S.L.	10	69	79

De conformidad con todo lo anterior, la Mesa de Contratación en la sesión de 30 de agosto de 2019, ACORDÓ elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de las OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA Y SUSTITUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GASÓLEO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES "CALARES DEL MUNDO" DE RIÓPAR (ALBACETE), con nº de expediente 2019/001020/001, a favor de la mercantil ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U., con NIF B02542751, al resultar su oferta la que presenta una mejor calidad-precio, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el PCAP.

X.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la Mesa de Contratación comprobó, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que la empresa propuesta como adjudicataria ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U., está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.





Castilla-La Mancha

Secretaría General de la
Consejería de Bienestar Social.
Avda. de Francia, 4 - 45071 Toledo

*Una manera
de hacer Europa*

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



UNION EUROPEA

Con carácter previo a la adjudicación del contrato se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria, mediante notificación de fecha 3 de septiembre de 2019, a fin de que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación recogida en la cláusula 27.2 del PCAP.

La documentación requerida tuvo entrada el 11 de septiembre de 2019, dentro del plazo concedido. Realizado un primer análisis de la documentación por la Unidad Tramitadora del expediente, es necesario la subsanación de algunos de los documentos presentados. Por este motivo el Servicio de Contratación e Infraestructuras realiza un requerimiento de subsanación de la documentación presentada. La documentación requerida tuvo entrada en el registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el 17 de septiembre de 2019.

XI.- La mesa de contratación se reúne el 20 de septiembre de 2019 para proceder al análisis de la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato de referencia, así como de la documentación obtenida mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos. Una vez examinada la documentación presentada por ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U., la mesa acuerda por unanimidad, que tras la subsanación, la documentación está completa y es correcta.

XII.- Con fecha 27 de septiembre de 2019, tiene lugar la fiscalización previa a la adjudicación del contrato por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Bienestar Social.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La competencia para adjudicar el contrato de referencia la ostenta la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, de conformidad con el artículo 6. p) del Decreto 86/2019, de 16 de julio de 2019 (D.O.C.M. nº 141, de 18 de julio), de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, en relación con el artículo 323 de la LCSP.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP y en la cláusula 27.2 del PCAP que rige la licitación, en el procedimiento simplificado, la Mesa de Contratación, tras celebrar el acto público de apertura de las ofertas económicas y lectura de los precios ofertados procederá, en acto privado a:





Castilla-La Mancha

Secretaría General de la
Consejería de Bienestar Social.
Avda. de Francia, 4 - 45071 Toledo

*Una manera
de hacer Europa*

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



UNION EUROPEA

“1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.”

La Mesa de contratación ha tramitado el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP en los términos previstos en dicho precepto y en el pliego que rige la licitación, tal y como consta en los antecedentes de hecho de la presente resolución. Consta en el expediente el requerimiento efectuado al licitador que obtuvo la mejor puntuación en el orden de clasificación de las ofertas acordado por la Mesa de Contratación; consta el informe técnico de 27 de agosto de 2019. Figura, finalmente, la decisión de la Mesa, la propuesta de adjudicación del contrato a la oferta con mejor puntuación según la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas.

III. De conformidad con el artículo 149.6 de la LCSP y el PCAP, la Mesa de contratación tras evaluar toda la información proporcionada por el licitador *“elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.”*

IV. Esta resolución encuentra su motivación en la rigurosa aplicación de los requisitos de selección y criterios de adjudicación establecidos en el PCAP y en el desarrollo y resultado del proceso de valoración de las ofertas, cuya constatación documental se encuentra en las actas de la Mesa de Contratación y en el informe técnico elaborado por el Servicio de Proyectos, Inspección y Accesibilidad de esta Consejería, de fecha 27 de agosto de 2019 y que se adjunta como Anexo I; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.*



V.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP y en la cláusula 34 del PCAP, una vez elevada por la Mesa de contratación la propuesta de adjudicación, **el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación** prevista en la cláusula 32 del PCAP. En dicha propuesta se detalla la fase de admisión de los licitadores y la de valoración de las ofertas indicando el informe técnico emitido por el Servicio de Proyectos, Inspección y Accesibilidad, las puntuaciones obtenidas por las licitadoras en el proceso, de la comprobación de la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados y de la clasificación de las ofertas por orden decreciente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

VI.- A tenor de lo dispuesto en la cláusula 34.2 del PCAP, en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en el artículo 151 de la LCSP, éste último de aplicación subsidiaria al procedimiento simplificado en virtud de lo establecido en el artículo 159.4 letra h), **la resolución de adjudicación se notificará a los licitadores mediante comparencia electrónica y en el mismo día se publicará en el perfil de contratante.** Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de dicha disposición, los plazos que deban contarse desde la notificación se computarán desde la fecha del envío del aviso de la notificación.

En virtud de cuanto antecede y conforme a la propuesta emitida por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 30 de agosto de 2019,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de las Obras de Rehabilitación y Mejora de la Envoltura Térmica y Sustitución del Depósito de Gasóleo en la Residencia de Mayores "Calares Del Mundo" de Riópar (Albacete), a favor de la empresa ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U. con NIF B02542751.

El precio de adjudicación asciende a la cantidad de **345.728,22€ (trescientos cuarenta y cinco mil setecientos veintiocho euros con veintidós céntimos de euro) IVA incluido al 21%**, desglosado en los siguientes conceptos y cuantías:

- Precio sin IVA: 285.725,80 €
- Importe IVA (21 %): 60.002,42 €

Dicho presupuesto se desglosa en las siguientes anualidades:



- Anualidad 2019: 115.242,74
- Anualidad 2020: 230.485,48



El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia la presente acción contribuyendo las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje Prioritario (EP) 9 “Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, objetivo temático (OT) 9, Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación, Prioridad de inversión (PI) 9a. “La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales”., y con el objetivo específico OE.9.7.1 “La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzca las desigualdades sanitarias y transición de los servicios institucionales a los servicios locales”.

SEGUNDO.- La Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, formalizará con la adjudicataria el correspondiente documento administrativo en los plazos y conforme a lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe **interponer recurso de alzada** ante la persona titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publíquese la presente resolución en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese la misma a las empresas licitadoras, en la forma legalmente prevista.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.